

**MOVILIDAD
UNIVERSAL** **CONDICIONES
GENERALES**

ÍNDICE

MOVILIDAD UNIVERSAL

Condiciones Generales

CLÁUSULA 1	INTRODUCCIÓN
CLÁUSULA 2	DEFINICIONES
CLÁUSULA 3	BENEFICIOS
CLÁUSULA 4	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
CLÁUSULA 5	EXCLUSIONES GENERALES
CLÁUSULA 6	OBLIGACIONES DEL ASEGURADO
CLÁUSULA 7	OBLIGACIONES DE ASISTENCIA UNIVERSAL
CLÁUSULA 8	PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA
CLÁUSULA 9	SERVICIOS FUERA DEL ALCANCE
CLÁUSULA 10	AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL
CLÁUSULA 11	DISPOSICIONES MISCELÁNEAS
CLÁUSULA 12	ELECCIÓN DE DOMICILIO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. - INTRODUCCIÓN

ASISTENCIA UNIVERSAL a través de su producto MOVILIDAD UNIVERSAL, brinda hasta un límite de 30 servicios al año hacia centros médicos o de salud, así como un (1) traslado anual con fines recreativos, mediante un servicio especializado a personas con deficiencia (s) motora (s), ante cualquier necesidad de trasladarse desde un lugar a otro de acuerdo con lo establecido en las presentes condiciones generales.

CLÁUSULA 2. - DEFINICIONES

Para los efectos de este documento, cada una de las palabras y frases utilizadas en el mismo tendrán el significado siguiente:

2.1 - ACOMPAÑANTE

Cualquier persona, sea o no familiar del ASEGURADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de MOVILIDAD UNIVERSAL.

2.2 - ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio cubrirá las zonas definidas de Santo Domingo, Santiago y Punta Cana por la empresa de asistencia; por lo que se reserva el derecho de determinar, a su sola discreción, la prestación de servicios en otras áreas o zonas aledañas.

2.3 - ASEGURADO ELEGIBLE

Persona que goza de la protección por cumplir con los parámetros establecidos por la compañía de ASISTENCIA UNIVERSAL por su deficiencia motora y que esto le provoque utilizar una silla de ruedas para movilizarse.

2.4 - ASISTENCIA UNIVERSAL

Empresa dedicada a la asistencia y coordinación de servicios vehiculares, del hogar, familiares, empresariales y funerales.

2.5 - DEFICIENCIA MOTORA

Toda persona que presente de manera transitoria o permanente alguna alteración de su aparato motor debido a un deficiente funcionamiento del sistema óseo-articular, muscular y/o nervioso y que en grados variables limita alguna o muchas de las actividades que pueden realizar el resto de las personas de su edad y sexo.

2.6 - EMPRESA CONTRATANTE

Es la empresa que ha contratado los servicios para su cartera de clientes.

2.7 - EQUIPO TÉCNICO

Personal asistencial apropiado cuya función sea gestionar los servicios de asistencia a los asegurados por cuenta de la empresa de asistencia, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos.

2.8 - FECHA DE INICIO

Fecha a partir de la cual los servicios de MOVILIDAD que ofrece ASISTENCIA UNIVERSAL estarán a disposición del ASEGURADO. Estos se activan a partir de la fecha que la empresa contratante haya notificado al asegurado de la activación del servicio objeto del presente acuerdo.

2.9 - MOVILIDAD UNIVERSAL

Nombre del producto que brinda la asistencia a personas con deficiencia motora y que esto le provoque utilizar una silla de ruedas para movilizarse.

2.10 - PAÍS DE RESIDENCIA

Para los fines de este contrato y sus anexos, el territorio de prestación de los servicios establecido en el presente acuerdo será: República Dominicana.

2.11 - PARTES

En lo adelante, ASISTENCIA UNIVERSAL y el cliente ASEGURADO, cuando sean mencionadas conjuntamente en el presente contrato, se denominarán como LAS PARTES.

2.12 - SERVICIOS

Los servicios de asistencia contemplados en el producto "MOVILIDAD UNIVERSAL" y a los que se refiere el presente documento.

CLÁUSULA 3. - BENEFICIOS

3.1 - TRASLADOS

Se consideran cubiertos todos los traslados solicitados por el asegurado de acuerdo con el cuadro de beneficios especificado en los anexos.

3.1.1 - TRASLADO REGULAR U ORDINARIO

Se considera cubiertos todo traslado desde y hasta un centro médico o de terapia que solicite el asegurado, dentro de la zona geográfica de alcance del servicio.

3.2 - TRASLADO DE RECREO

Se considera cubierto todo traslado desde el lugar donde se encuentre el asegurado a cualquier lugar de su elección, dentro de la zona geográfica de alcance del servicio.

CLÁUSULA 4. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Queda entendido que ASISTENCIA UNIVERSAL podrá prestar los servicios en forma directa con personal y equipos propios, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate.

4.1 LAS PARTES reconocen que las responsabilidades asumidas por ASISTENCIA UNIVERSAL mediante el presente contrato, se derivan única y exclusivamente de la obligación de transportar al CLIENTE ASEGURADO de acuerdo a los tipos de traslados especificados en el numeral 3 de este acuerdo, por lo que, la obligación de ASISTENCIA UNIVERSAL, inicia con el apoyo al CLIENTE ASEGURADO a ingresar al vehículo y se limita a trasladar

a EL CLIENTE ASEGURADO desde su residencia o lugar elegido por éste hasta el Centro Médico o de Terapia, lugar de recreación y su correspondiente regreso a su residencia o lugar elegido por este.

4.2 LAS PARTES aceptan que la responsabilidad de ASISTENCIA UNIVERSAL inicia una vez se encuentre el CLIENTE ASEGURADO dentro su vehículo.

4.3 LAS PARTES reconocen que EL CLIENTE ASEGURADO podrá requerir más de un traslado, siempre y cuando los mismos sean a Centros Médicos y/o de Terapias, o lugares de recreación dentro de la zona geográfica de alcance del servicio.

4.4 Queda expresamente convenido entre LAS PARTES que ASISTENCIA UNIVERSAL a su sola discreción podrá:

1. No autorizar el traslado en el caso de que se entienda que EL CLIENTE ASEGURADO no se encuentra en condiciones de salud estables y que su traslado conlleve un riesgo para la vida del asegurado.
2. Decidir si permanece en el Centro Médico o de Terapia objeto del traslado a esperar a EL CLIENTE ASEGURADO o si regresa a recogerlo en el horario indicado por EL CLIENTE ASEGURADO. En este caso ASISTENCIA UNIVERSAL se compromete a esperar un máximo de 30 minutos, transcurrido este tiempo queda a discreción de ASISTENCIA UNIVERSAL si permanece en el lugar en espera de EL CLIENTE ASEGURADO o reprograma su recogida.
3. Decidir si recoge o traslada a EL CLIENTE ASEGURADO a un lugar más seguro, cuando en la zona solicitada implique algún riesgo para su vida, la del personal y equipo de ASISTENCIA UNIVERSAL.

4.5 Queda expresamente establecido que el personal de ASISTENCIA UNIVERSAL no está autorizado ni obligado a cargar físicamente al CLIENTE ASEGURADO. La movilización del CLIENTE ASEGURADO desde su cama, silla u otra posición hasta el vehículo y viceversa es responsabilidad exclusiva del acompañante designado. El oficial de transporte solo asistirá en lo que respecta al abordaje seguro al vehículo desde una posición accesible.

CLÁUSULA 5. - EXCLUSIONES GENERALES

No se encuentran comprendidos los servicios objeto del presente acuerdo en los casos enumerados a continuación:

- a) Cualquier gasto por traslado realizado por el asegurado sin el previo consentimiento de la empresa de asistencia.
- b) Cuando por orden de alguna autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- c) Cuando el ASEGURADO no proporcione información veraz y oportuna, que impida la prestación de la asistencia expresada en este contrato.
- d) Cuando la persona no se identifique como ASEGURADO del programa de Movilidad Universal.
- e) Cuando el ASEGURADO incumpla cualesquiera de las obligaciones asumidas por él y expresamente indicadas en este documento.
- f) En los casos de pacientes que hayan sido sometidos a cirugías de columna o espalda, se recomienda evaluar alternativas más apropiadas para su seguridad, tales como servicios de ambulancia especializada. ASISTENCIA UNIVERSAL evaluará la viabilidad del traslado según las condiciones médicas del paciente al momento de la solicitud.

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

Con el fin de que el ASEGURADO pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber sido previamente autorizado por Asistencia Universal.
- b) El ASEGURADO solicitará siempre la asistencia por teléfono y deberá indicarle al representante: nombre, número de cédula, lugar donde se encuentra, número de teléfono de contacto, información comprobable sobre la condición motora que padece y el tipo de asistencia requerida.
- c) El ASEGURADO se compromete a contar siempre con un acompañante mayor de edad que le asista

durante el traslado, permaneciendo junto a él en todo momento dentro del vehículo.

- d) El acompañante deberá permanecer con el ASEGURADO durante todo el proceso de ingreso o salida del centro médico, centro de terapia o lugar de recreación, brindando la asistencia necesaria luego de completado el traslado. En caso de no contar con acompañante, ASISTENCIA UNIVERSAL podrá declinar la prestación del servicio por razones de seguridad y logística.
- e) EL ASEGURADO se compromete a solicitar los servicios de traslado con 24 horas de antelación a la prestación del servicio, quedando a discreción de la empresa de asistencia quien atenderá de acuerdo con su disponibilidad los servicios contratados con menos de 24 horas de antelación a la prestación del servicio.
- f) El ASEGURADO deberá procurar que los puntos de recogida y entrega sean accesibles y adecuados para el abordaje del vehículo. Se recomienda evitar ubicaciones con limitaciones de acceso como sótanos, rampas pronunciadas o espacios reducidos que dificulten la maniobra del vehículo o la comodidad del CLIENTE ASEGURADO. En caso de condiciones no favorables, ASISTENCIA UNIVERSAL podrá solicitar una ubicación alternativa que facilite el servicio de forma segura.

CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES DE ASISTENCIA UNIVERSAL

Con el fin de que la empresa Asistencia Universal pueda garantizar la prestación de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Diligenciar por todos los medios posibles tener disponibilidad de equipos y personal adecuado para la prestación del servicio solicitado acorde a los términos del contrato.
- b) Brindar de manera eficiente el servicio de traslado a personas con deficiencias motoras.

- c) Garantizar acceso a la central telefónica de servicios durante las 24 horas del día los 365 días del año.
- d) Brindar servicio de traslado en el alcance territorial establecido en las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 8. - PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso de que un ASEGURADO requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- a) EL ASEGURADO que requiera del servicio se comunicará al número de teléfono de ASISTENCIA UNIVERSAL 809- 544-7111, opción 3, desde el interior sin cargo 1 809 200 1283 o *864 desde su celular.
- b) El ASEGURADO procederá a suministrarle al representante de ASISTENCIA UNIVERSAL que atienda la llamada, todos los datos necesarios para identificarlo como ASEGURADO, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado. Queda entendido que el personal de ASISTENCIA UNIVERSAL únicamente prestará asistencia por los servicios contratados, a las personas que figuren como ASEGURADO ACTIVO. De este modo, LA EMPRESA CONTRATANTE asume la responsabilidad de mantener totalmente actualizada la lista de asegurados activos.
- c) Al momento de la solicitud del servicio, el ASEGURADO deberá indicar tanto la hora de recogida como la hora estimada de retorno de manera obligatoria. La falta de esta información podrá afectar la disponibilidad del servicio e incluso provocar su cancelación. En casos de retrasos, se concederá un periodo de gracia de hasta treinta (30) minutos, siempre que el ASEGURADO haya notificado oportunamente a ASISTENCIA UNIVERSAL. Si no se presenta dentro de ese tiempo y no se ha recibido ninguna notificación, el servicio podrá ser cancelado o reprogramado, sujeto a disponibilidad. Asimismo, en caso de que el ASEGURADO incumpla la hora de recogida establecida en tres (3) ocasiones, ASISTENCIA

UNIVERSAL podrá limitar los servicios o cancelar este contrato, previa notificación al ASEGURADO.

CLÁUSULA 9. - SERVICIOS FUERA DEL ALCANCE

Queda expresamente convenido entre LAS PARTES que el alcance de los servicios cubiertos corresponde a lo establecido en el inciso J del Artículo 2 y en el caso de que EL CLIENTE ASEGURADO requiera la prestación del servicio fuera de dicho alcance deberá pagar la diferencia por los servicios adicionales que ASISTENCIA UNIVERSAL le indique de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento.

CLÁUSULA 10. - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Queda expresamente convenido entre LAS PARTES que las relaciones que se derivan del presente contrato son de naturaleza exclusivamente civil; razón por la cual ambas partes declaran que el presente contrato no es un contrato de trabajo entre LAS PARTES y que, por lo tanto, sus relaciones no estarán regidas por el Código de Trabajo de la República Dominicana.

CLÁUSULA 11. - DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

Ninguna de LAS PARTES que suscriben este Contrato ni cualquier parte del contenido de este podrá interpretarse como la constitución de una sociedad, aventura conjunta o asociación de negocios de cualquier índole entre los suscribientes. La relación entre LAS PARTES firmantes del presente contrato es estrictamente una relación para cumplir con el objeto del presente Contrato.

11.1 Los deberes y las obligaciones impuestos por el presente Contrato y los derechos y recursos disponibles bajo el mismo serán adicionales a y no limitados a cualquier tipo de deberes, obligaciones, derechos y recursos impuestos de otra manera o disponibles ante la ley.

11.2 Cada artículo o párrafo del presente Contrato se considerará como independiente de los demás en el sentido de que la nulidad o invalidez de una disposición, en todo o en parte, no afectará en lo absoluto la validez, efecto y ejecución de las demás disposiciones del Contrato. Los

artículos o párrafos nulos o inválidos se reputarán como no escritos.

11.3 Ninguna acción o falta de acción por LAS PARTES firmantes del Contrato constituirá una renuncia a cualquier derecho o deber permitido por cualesquiera de los mismos bajo el presente contrato, y dicha acción o renuncia a la acción no constituirá una aprobación o aquiescencia a cualquier incumplimiento bajo el mismo, salvo lo expresamente acordado por escrito.

11.4 Ninguna enmienda o modificación del Contrato será legalmente obligatoria a menos que sea por escrito y firmada por LAS PARTES que serían obligados por la misma.

11.5 LAS PARTES firmantes del Contrato se comprometen a firmar otros documentos y a hacer, realizar y originar la realización de otros actos y asuntos como sea necesario o deseable para llevar a su pleno efecto el Contrato y cada parte de este.

11.6 LAS PARTES declaran y garantizan que las personas que respectivamente les representan en este Contrato tienen la calidad y los poderes necesarios para suscribir el presente contrato por cuenta de las entidades que respectivamente representan, y para asumir a nombre de dichas entidades los compromisos y obligaciones que éstas respectivamente asumen al tenor del presente contrato.

11.7 Para todo lo no previsto en el Contrato, LAS PARTES se remiten al Derecho Común de la República Dominicana.

CLÁUSULA 12. - ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para los fines y ejecución del presente contrato, así como para los fines de cualquier notificación, prevista en el mismo, LAS PARTES hacen la siguiente elección de domicilio en sus respectivos asientos, indicados en el preámbulo del presente contrato.



APP UNIVERSAL:

Desde nuestra APP puedes realizar consultas, pagos, solicitar reembolsos, y más.

Disponible en APP Store y
Google Play



AMANDA CHATBOT:

Con nuestra asistente virtual puedes realizar y consultar reembolsos, validar estatus de tu seguro, cotizar y mucho más.

Escríbete a Whatsapp
(829) 544-7111



UNIVERSAL EN LINEA:

A través de nuestro portal puedes servirme y gestionar tus procesos de manera más simple y rápida. Consulta coberturas, realiza pagos en línea, descarga facturas, recibos, estados de cuentas, entre

Accede aquí:
enlinea.universal.com.do



www.segurosuniversal.com.do



UniversalRD



@UniversalRD



Universal_RD



Grupo Universal



Grupo Universal